



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 002-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 13 de enero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El Expediente contenido en el informe N° 138-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV con registro N° 6187 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 27/dic/2024, sobre liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 12-2023-MPSR-J/1, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2516196, a cargo de la empresa CORPORACIÓN PACHAINTI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF establece que “el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica”, (el subrayado es agregado);

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA y la empresa CORPORACIÓN PACHAINTI S.A.C. en adelante el “CONTRATISTA”, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, como resultado de la Adjudicación Simplificada AS N° 12-2023-MPSR-J/1, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urbanización Santa Adriana I etapa del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno” I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2516196, por un monto de S/. 1'682,757.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles); con 120 días calendario de plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 158-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 18 de abril del 2024, se aprobó la reducción de prestación al contrato de ejecución de obras N° 002-2023-MPSR-J de fecha 09 de noviembre del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 012-2023-MPSR-J/1, por el monto de S/. 44,010.53 (Cuarenta y cuatro mil diez con 53/100 soles); el cual representa un 2.615382% y que no supera el 25% respecto del monto contractual del contrato original, (...). Rectificado mediante fe de erratas de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, en fecha 22 de noviembre de 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA y el CONTRATISTA suscribieron el “Acta de entrega de terreno”, iniciando la ejecución física de la obra el 04 de diciembre de 2023, conforme fluye del “Acta de inicio de obra”;

Que, mediante Asiento número 121 del cuaderno de obra, de fecha 01 de abril de 2024, el ingeniero Bruno Mamani Lucero - Residente de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA -



PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2516196, comunica la culminación de todas las metas previstas en el expediente técnico de obra y solicita la recepción de obra. En tal caso, el ing. Americo Mamani Quispe - Supervisor de Obra anota en el Asiento número 122 del cuaderno de obra, señala, *esta supervisión verifica el cumplimiento de acuerdo al expediente técnico, planos de ejecución, especificaciones técnicas, esta supervisión en cumplimiento al R.L.C.E. emite el certificado de conformidad técnica (...), solicita la conformación del comité de recepción de obra en cumplimiento al artículo 208 del R.L.C.E.*

Que, en fecha 01 de mayo de 2024, el comité de recepción de obra nominado con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 067-2024-MPSR-J/GEIN, suscribió el "Acta de recepción de obra"; previo a que el Contratista comunicara mediante Asiento N° 123 del Cuaderno de Obra de fecha 22/abril/2024, el levantamiento del pliego de observaciones contenida en acta de fecha 10 de abril de 2024; al que el supervisor de obra, de verificado la misma anotara en el Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra de fecha 24/abril/2024, que; *por lo cual esta supervisión de obra constata y verifica los trabajos de levantamiento de observaciones por parte del contratista (...), solicitando al comité de recepción de obra verificar los trabajos en obra y notificar al Contratista;*

Que, por medio de la carta N° 077-CORPORACIÓN PACHAINTI-2024, con RUT N° 000529-2024, de fecha 17 de junio de 2024, el CONTRATISTA presenta la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, el mismo que el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras ha notificado electrónicamente al Ing. Américo Mamani Quispe – Supervisor de Obra, al correo: americomq@hotmail.com la carta N° 1445-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, en fecha 25 de junio de 2024, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante carta N° 027-2024/MPSA-J/M.S.U.U.A.I.E./CONSULTOR-AMQ, con RUT N° 00036734-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, el Ingeniero Supervisor de Obra Américo Mamani Quispe, ha presentado a la Entidad, con atención al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, señalando; *se evidencia que la liquidación técnica financiera se encuentra dentro del ordenamiento jurídico y los parámetros técnicos vigentes, concluyendo que, la valorización bruta recalculada sin IGV asciende a la suma de S/. 1'421,795.02; del cual estima el monto de valorizaciones pagadas sin IGV la suma S/. 1'412,209.67, por tanto, el saldo de la valorización pendiente de pago sin IGV asciende a S/. 9,585.35 que deviene de los reintegros por reajustes a los precios unitarios, y el calculo del IGV de las valorizaciones recalculadas de los metrados realmente ejecutado asciende S/. 255,923.10, siendo el IGV de las valorizaciones pagadas S/. 254,197.74; y del saldo por cancelar el monto de S/. 1,725.36 de IGV;*

Que, mediante informe N° 107-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 13 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, *aprueba los cálculos de valorización e informa que la valorización bruta recalculada S/IGV asciende a la suma de S/. 1'421,795.02 del cual se ha estimado que la valorización pagada s/IGV asciende a la suma de S/. 1'412,209.67, (...), precisando; Esta Unidad habiendo revisado la documentación correspondiente informa que el presente expediente se encuentra CONFORME para su aprobación. El mismo que cuenta con la documentación correspondiente.* Ello, referenciado en el informe N° 059-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/AJSA-IE, del ingeniero especialista Angela Janeth Sulca Arapa, quien en sus conclusiones señala:

- Solicita aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, (...), siendo el costo total de la obra la suma S/. 1'677,718.12 (Un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos dieciocho con 12/100 soles).
- La valorización bruta recalculada S/IGV asciende a la suma S/. 1'421,795.02 del cual se ha estimado que la valorización pagada S/IGV asciende a la suma S/. 1'412,209.67, por tanto, el saldo de la valorización pendiente de pago a favor del CONTRATISTA la suma de S/. 9,585.35 S/IGV, que deviene de los reintegros por reajustes a los precios unitarios. Cabe precisar que la suma del saldo del IGV más el reintegro asciende a S/. 11,310.71 incluido IGV.
- Se tiene un saldo a favor del contratista por la suma S/. 11,310.71; incluido IGV, la cual corresponde a los montos recalculados respecto a las valorizaciones, reajuste de precios y otros propios del contrato.
- Los cálculos realizados por la contratista son equivalentes a los realizados por la supervisión de obra y la Unidad de supervisión y liquidación de obras.



Montos pagados al Contratista:

RESUMEN DE FECHA DE FACTURAS Y FECHA DE PAGOS

CORPORACIÓN PACHANTI S.A.C.
20165195290 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA 1 ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

FECHA	TIP.	CÓDIGO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MONTOS PAGADOS	ACUMULADO
09/11/2023	FT	E001-257	AD DIRECTO 10%-SANTA ADRIANA J	168,275.70	
28/11/2023	FT	E001-257	COBRANZ FT E001-257 MUNI SAN R		161,544.70
05/12/2023	FT	E001-257	DEP. DETRACC FT E001-257 MUNI		6,731.00
18/12/2023	FT	E001-263	ADELANTO MATE 20%-SANTA ADRIANA	336,551.40	
04/01/2024	FT	E001-263	DEP. DETRACC FT E001-263 MUNI		13,462.00
08/01/2024	FT	E001-263	COBRANZ FT E001-263 MUNI SAN R		323,089.40
27/12/2023	FT	E001-265	VAL N°1 DIC23-SANTA ADRIANA JU	276,657.63	
15/01/2024	FT	E001-265	DEP. DETRACC FT E001-265 MUNI		11,066.00
16/01/2024	FT	E001-265	COBRANZ FT E001-265 MUNI SAN R		265,591.63
22/02/2024	FT	E001-272	VAL N°3 ENE2024-ST A ADRIANA JU	227,677.15	
06/03/2024	FT	E001-272	DEP. DETRACC E001-272 MUNI SAN		9,107.00
06/03/2024	FT	E001-272	COBRANZ FT E001-272 MUNI SAN R		218,570.15
22/02/2024	FT	E001-273	VAL N°2 DIC23-SANTA ADRIANA JU	58,029.95	
13/03/2024	FT	E001-273	DEP. DETRACC FT E001-273 MUNI		2,321.00
13/03/2024	FT	E001-273	COBRANZ FT E001-273 MUNI SAN R		55,708.95
01/04/2024	FT	E001-283	VAL N°4 FEBR2024-ST A ADRIANA JU	524,763.17	
09/04/2024	FT	E001-283	DEP. DETRACC FT E001-283 MUNI		20,991.00
09/04/2024	FT	E001-283	COBRANZ FT E001-283 MUNI SAN R		503,772.17
13/05/2024	FT	E001-291	VAL N°5 MAR2024-ST A ADRIANA JU	74,462.40	
30/05/2024	FT	E001-291	DEP. DETRACC FT E001-291 MUNI		2,978.00
30/05/2024	FT	E001-291	COBRANZ FT E001-291 MUNI SAN R		71,474.40



Que, en tal caso, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1976-2024-MPSR-J/GEMU, ha dispuesto evaluación y opinión legal del Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante informe legal N° 158-2024-MPSR-J/GAJ, sobre lo pertinente señala que; (...) *La unidad de supervisión y liquidación de obras de esta corporación municipal, en el ejercicio de su especial competencia funcional, ha procedido evaluar y emitir su opinión **aprobando** la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, (...). **Por ende, resultaría viable su acogimiento a través del acto administrativo correspondiente.***

Que, asimismo, la Gerencia Municipal mediante proveído N° 2068-2024-MPSR-J/GEMU, ha dispuesto al Gerente de Administración que realice la conciliación contable, a cuya atención la Sub Gerenta de Contabilidad, remite con informe N° 1057-2024-MPSR-J/GEAD/SGC/CP, la conciliación financiera señalando que el importe total conciliado es de S/. 1'666,407.41 (un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos siete con 41/100 soles), esto a nivel devengado, teniendo una diferencia de S/. 0.01, elevado dicho informe al Gerente Municipal con informe N° 268-2024-MPSR-J/GEAD, por el Gerente de Administración;

Que, en atención al extremo observado en el informe de conciliación financiera el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante informe N° 138-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, precisa, que no es necesario realizar dicha conciliación, ya que se trata de una liquidación de *Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, mas no de liquidación de proyecto, por lo cual, no corresponde aun realizar una conciliación financiera, ya que se tiene un saldo por pagar de S/. 11,310.71 por reintegro del contrato principal;* a cuyo sustento el Gerente Municipal ha dispuesto a este despacho aprobar conforme a sus atribuciones; mediante Proveído N° 2425-2024-MPSR-J/GEMU, y estando a los informes técnicos y legales favorables, se emite el presente acto resolutivo, bajo el siguiente marco normativo;

Que, como cuestión previa al análisis de la presente solicitud, cabe precisar que la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento, establecen que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia al momento de su convocatoria;

Que, es menester indicar que la liquidación de contrato, es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativa y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;



Que, por su parte, el artículo 209° del “Reglamento” en a la liquidación del contrato de obra, señala lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su reglamento; contando con el visado del Gerente





Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, Gerente de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2023-MPSR-J, de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2516196, a cargo de la empresa CORPORACIÓN PACHAINTI S.A.C., por el monto de S/. 1'677,718.12 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 12/100 SOLES) incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



	DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA
I.-	LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	1,426,065.25	1,426,065.25	-
1.1.2	PRESUPUESTO ADICIONAL	-	-	-
1.1.3	PRESUPUESTO DE REDUCCION DE OBRA NRO. 01	-37,297.06	-37,297.06	-
1.1.4	REINTEGROS NETOS CONTRATO PRINCIPAL	34,213.45	23,685.06	10,528.39
1.1.5	INTERESES	1,242.58	-	1,242.58
1.1.6	MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	-
		-	-	-
II.-	ADELANTOS			
2.1.1	ADELANTO DIRECTO	142,606.53	142,606.53	-
2.1.2	ADELANTO DE MATERIALES	285,213.05	285,213.05	-
		-	-	-
III.-	DEDUCCIONES			
3.1.1	ADELANTO DIRECTO	640.62	-128.95	769.57
3.1.2	ADELANTO DE MATERIALES	1,788.58	372.53	1,416.05
		-	-	-
	SUB TOTAL (I-III)	1,421,795.02	1,412,209.67	9,585.35
	IGV (18%)	255,923.10	254,197.74	1,725.36
	COSTO TOTAL (SUB TOTAL + I.G.V.)	1,677,718.12	1,666,407.41	11,310.71

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como saldo a favor de la empresa CORPORACIÓN PACHAINTI S.A.C., el monto de S/. 11,310.71 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 71/100 SOLES) incluido IGV, por concepto de reajustes al contrato principal, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J, celebrado entre el Municipalidad provincial de San Román - Juliaca y la empresa Corporación Pachainti S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. – Como consecuencia del consentimiento de la liquidación de obra, autorícese la devolución de carta fianza N° 300202329687 emitida por ALVA PERÚ, por el monto de S/. 168,275.70 entregada por la empresa Corporación Pachainti S.A.C., como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a la cláusula sétima del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPSR-J.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que implemente los requisitos para el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal,





Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Secretaría General, Corporación Pachainti S.A.C., Consultor de Supervisión y demás órganos competentes.



ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR que la recepción de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA I ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2516196, no enerva el derecho de la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, a reclamar posteriormente según ley, al Contratista por defectos o vicios ocultos.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
 CIP: 81344
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 GPP.
 GEMU.
 GAJ.
 GEIN.
 GSG.
 USLO.
 GEAD.
 C. G. Corporación Pachainti S.A.C.

